

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00115-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL AMARILLO II
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	El Recreo
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17398
CEDULA CATASTRAL:	1397000100160010000
ÁREA:	5791 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239690, en dirección nor-este, en línea recta, hasta llegar al punto 239781 en una distancia de 66,42 metros colinda con el predio deL señor Daniel Pino. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 239781 en línea quebrada, en dirección sur-este, pasando por el punto 254380 hasta llegar al punto 239684 en una distancia de 69,57 metros colinda con el predio del señor Virginiano Jiménez Meneses (solicitante). Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 239684 en línea semirecta, en dirección sur-oeste, pasando por el punto 239786 hasta llegar al punto 239674 en una distancia de 82,43 metros colinda con el predio del señor Mariano Mamiam. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239674 en línea quebrada y en dirección norte, pasando por los puntos 239754, 239796 hasta llegar al punto 239690 en una distancia de 81,42 metros colinda con el predio del señor Hugo Jiménez. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1269 de fecha 1 de octubre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 20 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ